



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

N° 108 – 2017-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE

Lima, **15 SET. 2017**

VISTO:

El Informe N° 317-2017-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL de fecha 14 de setiembre de 2017, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 115-2016-MTPE/JOVENES PRODUCTIVOS/DE de fecha 19 de diciembre de 2016, se designó como Secretario Técnico Suplente para realizar el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de las personas comprendidas en la Recomendación N° 01 del Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 010-2016-02-0192;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 096-2017-MTPE/3/24.2/JOVEENS PRODUCTIVOS/DE de fecha 01 de agosto de 2017, se designó al señor Luis Alberto Martín Espinoza Luna como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinarios de la Entidad Tipo B, Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE de fecha 30 de marzo de 2015, dispone que si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplica los artículos pertinentes de la LPAG;

Que, el numeral 5 del artículo 97 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente.

Que mediante Informe N° 001-2017-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/STSPAD de fecha 14 de setiembre de 2017, el señor Víctor Márquez Román indica que se encuentra dentro de la causal de abstención para realizar el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de las personas comprendidas en la Recomendación N° 01 del Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 010-2016-02-0192 "Procesos de Elaboración y Ejecución del Convenio N° 87-2014-JOVENES A LA OBRA suscrito con la ECAP Universidad Nacional Mayor de San Marcos para la Capacitación de Beneficiarios del Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes a la Obra", debido a que dos (2) servidores con los cuales ha tenido una relación de





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

subordinación dentro de los últimos doce (12) meses, se encuentran comprendidos en el citado informe de auditoría;

Que, mediante Informe N° 317-2017-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL la Unidad Gerencial de Asesoría Legal opina que se deje sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 115-2016-MTPE/JOVENES PRODUCTIVOS/DE de fecha 19 de diciembre de 2016, mediante la cual se designó al señor Víctor Ernesto Márquez Román como Secretario Técnico Suplente, para realizar el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de las personas comprendidas en la Recomendación N° 01 del Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 010-2016-02-0192, "Procesos de Elaboración y Ejecución del Convenio N° 87-2014-JOVENES A LA OBRA suscrito con la ECAP Universidad Nacional Mayor de San Marcos para la Capacitación de Beneficiarios del Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes a la Obra", por haberse presentado una causal de abstención;

Con el visado de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, y;

De conformidad con las facultades otorgadas con Resolución Ministerial N° 179-2012-TR de fecha 26 de julio de 2012, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" (hoy "Jóvenes Productivos), modificado con Resolución Ministerial N° 215 y 234-2014-TR de fecha 09 y 30 de octubre de 2014, respectivamente, la Resolución N° 200-2016-TR, de fecha 06 de setiembre de 2016, la ley N° 2744, ley del Procedimiento Administrativo General y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

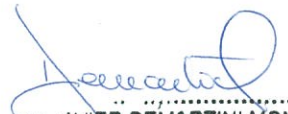
Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 115-2016-MTPE/JOVENES PRODUCTIVOS/DE de fecha 19 de diciembre de 2016, mediante la cual se designó Secretario Técnico Suplente para realizar el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de las personas comprendidas en la Recomendación N° 01 del Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 010-2016-02-0192.

Artículo 2°.- Remitir el expediente que contiene la Recomendación N° 01 del Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 010-2016-02-0192 al Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinarios de la Entidad Tipo B, Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 096-2017-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE de fecha 01 de agosto de 2017, a fin que conforme a sus funciones, realice el trámite pertinente.

Artículo 3°.- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la publicación de la Resolución en el portal institucional (www.jovenesproductivos.gob.pe) del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




JAVIER DEMARTINI MONTES
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL
"JÓVENES PRODUCTIVOS"

www.trabajo.gob.pe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María